

así. y que hata en Revolution no lo puede soltar
deguen sumo da uenta a esta ciudad como a quien
toca vindicar y defender la Jurisdiccion ordo-
naria, para que en su Intendencia Revuelva
lo que en ella es conveniente; sin perjuicio de
hacer por su parte Dios y Juez representacion
sobre ello a S.M. Entendido por esta Ciudad Dispo-
niendo muy de su obligacion manifestar
alor. 2.º de S.M. (Dios le que) lo bulnaxara y atro-
pellara que se halla en su Jurisdiccion con tan
repetidos exemplares sin poder conseguir la
mexosa armonia por y sobre de esta repu-
blica, antes se teme que con remessantes
a tropellamientos sus vecinos no tengan
la remexacion de vida a su Justicia, por
cuios motivos que daran impugnables y sin
castigo los delitos mientes y robos que cada
dia se experimentan, por lo que acienda
esta Ciudad se represente todo por Cavallo
Comisario que se oteem a S.M. y R.º Consejo de
Castilla por mano del Sr. Conde de Acha
Comisario de esta Ciudad. Residente en la villa
y Corte de Madrid, y habiendose visto de
Dios Cavallo Comisario loco alor. 2.º de S.M.
tacon y D.º Pedro Sarría Garro

Segun
D.º Pedro Salgado
de Cuenca

A.º Pedro de Loyola

Antonio
de Marco

Francisco Novillo
Comisario



En la ciudad de Madrid a ... de ... de ...